

dose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 28 de diciembre de 1963.

LACALLE

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Departamento.

## MINISTERIO DE COMERCIO

*ORDEN de 19 de diciembre de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada en el recurso contencioso-administrativo número 2.810, interpuesto por «Geigy, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.810, en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «Geigy, S. A.», recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra Orden de este Ministerio de 27 de febrero de 1959, sobre fondo de retorno, se ha dictado, con fecha 23 de octubre de 1963, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que absteniéndose de resolver en cuanto al fondo del recurso contencioso-administrativo promovido por «Geigy, Sociedad Anónima», y con referencia al expediente a que dió lugar la petición que la actora dirigió a la Comisión del Fondo de Retorno para que se le concediera exención en el pago del recargo del 25 por 100 aplicado a las licencias de importación S-91.060, S-91.061, S-91.062 y S-91.067, debemos declarar y declaramos la nulidad de todas las actuaciones practicadas en el mismo a partir de la decisión adoptada y comunicada con fecha 27 de febrero de 1959 por la Secretaría de dicha Comisión, inclusive, así como la que produjo la sustanciación del recurso de alzada ante el Ministerio de Comercio, comprendiendo en tal pronunciamiento anulatorio la Orden de 21 de noviembre de 1962, que lo desestimó, y ordenamos la reposición del meritado expediente a su momento inicial a fin de que se tramite y resuelva conforme a Derecho la petición que lo originó: sin especial imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1963.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

*ORDEN de 23 de diciembre de 1963 por la que se acogen a los beneficios del régimen de reposición establecido por el Decreto 1310/63, de 1 de junio, para la importación de algodón floca con franquicia arancelaria por exportaciones de manufacturas de esta fibra, las entidades que se relacionan.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en los expedientes promovidos por diversas entidades solicitando acogerse al régimen de reposición prototipo establecido por Decreto 1310/1963, de 1 de junio, para la importación de algodón floca por exportaciones de manufacturas de esta fibra;

Vistos el Decreto 1310/1963, de 1 de junio, y la Orden del Ministerio de Comercio de 17 de octubre del mismo año, regulando la reposición prototipo para la importación de algodón floca,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Las entidades que se relacionan en este apartado quedan acogidas a los beneficios del régimen de reposición establecido por el Decreto 1310/1963, de 1 de junio, y disposiciones complementarias, para la importación de algodón floca con franquicia arancelaria. Tendrán derecho a la reposición las exportaciones realizadas de dicha forma a partir de las fechas que figuran para cada entidad a continuación de sus nombres y domicilios.

1. «Algodonera de San Antonio, S. A.»—Vergara (Guipúzcoa), calle San Antonio, 20.—11 de diciembre de 1963.
2. «Cónдор, S. A.»—Arenys de Mar (Barcelona), avenida del General Primo de Rivera, 89.—3 de diciembre de 1963.
3. «Confecciones Americanas Españolas, S. A.»—Madrid, carretera María Magdalena, 8.—25 de noviembre de 1963.
4. «Confecciones Himalaya y Andrea, Creaciones Infantiles».—Sevilla, calle Teodosio, 5.—12 de diciembre de 1963.
5. «Domingo Purroy, S. A.»—Barcelona, calle Lauria, 40.—17 de diciembre de 1963.
6. «Epelde y Larrañaga, S. A.»—Azcoitia (Guipúzcoa), calle Padilla, 154.—17 de diciembre de 1963.
7. «Federación Textil, S. A.»—Tarrasa (Barcelona), calle Calvo Sotelo, 37.—10 de diciembre de 1963.
8. «Géneros de Punto Batlleix».—Mataró (Barcelona), calle Pizarro, 46.—3 de diciembre de 1963.
9. «Gorina Bayes, S. A.»—Barcelona, calle Bailén, 75.—5 de diciembre de 1963.
10. «Hijo de J. Bassols, S. A.»—Barcelona, calle Valencia, 320.—5 de diciembre de 1963.
11. «Hijos de Jaime Torrellás, S. A.»—Mataró (Barcelona), calle Real, 553.—22 de noviembre de 1963.
12. «Hilandería, S. A.»—Barcelona, calle Gerona, 27.—3 de diciembre de 1963.
13. «Hilaturas Cortés, S. A.»—Valencia, calle Pintor Maella, 4.—7 de diciembre de 1963.
14. «Industrias de Géneros de Punto, S. A.»—Cieza (Murcia), avenida del Caudillo, 88.—18 de diciembre de 1963.
15. «Industrias de la Fibra, S. A.»—Burgos, calle General Mola, 1.—2 de diciembre de 1963.
16. «Industrias del Hilado, S. A.»—Barcelona calle Ausias March, 24-26.—10 de diciembre de 1963.
17. «Internacional Comercial», I. C. N., S. A.—Vergara (Guipúzcoa), calle San Antonio, 20.—11 de diciembre de 1963.
18. «J. Bertrán, S. A.»—Barcelona, avenida José Antonio, 644.—3 de diciembre de 1963.
19. «Juan Roma, S. A.»—Barcelona, calle Valencia, 337.—5 de diciembre de 1963.
20. «Manufacturas Arga, S. A.»—Barcelona, avenida José Antonio, 641.—7 de diciembre de 1963.
21. «Manufacturas Industriales de Punto, S. A.»—Barcelona, calle Praga, 39 y 41.—10 de diciembre de 1963.
22. «Manufacturas Sarda, S. L.»—Barcelona, calle Balmes, 256.—26 de noviembre de 1963.
23. «Manufacturas Valls, S. A.»—Barcelona, calle Consejo de Cliento, 320.—3 de diciembre de 1963.
24. «Román Camps Puigdomenech».—Barcelona, avenida del Generalísimo, 339.—10 de diciembre de 1963.
25. «Rosendo y Antonio Mañas, S. A.»—Barcelona, Provenza, número 300.—5 de diciembre de 1963.
26. «Texal, S. A.»—Barcelona, calle Bruch, 35.—3 de diciembre de 1963.
27. «Textil Anmella, S. A.»—Barcelona, calle Roselló, 254.—10 de diciembre de 1963.
28. «Textil Armengol, S. A.»—Barcelona, Via Layetana, 95.—5 de diciembre de 1963.
29. «Textil Clapes, S. A.»—Tarrasa (Barcelona), Calvo Sotelo, 19.—10 de diciembre de 1963.
30. «Textil Umbert Rosas, S. A.»—Barcelona, calle Ludovico Pio, 5.—5 de diciembre de 1963.
31. «Textiles Malvey, S. A.»—Barcelona, pasaje de San Benito, 11.—17 de diciembre de 1963.
32. «Textiles Unidas, S. A.»—Barcelona, paseo de San Juan, 9.—3 de diciembre de 1963.
33. «Tomás Prat e Hijo, S. R. C.»—Barcelona, calle Bruch, 24.—17 de diciembre de 1963.

2.º La exportación precederá a la importación.

3.º En lo que no esté dispuesto en el mencionado Decreto 1310/1963, de 1 de junio, y disposiciones complementarias, se aplicarán las normas generales sobre régimen de reposición contenidas en la Ley de 24 de diciembre de 1962 y normas reglamentarias provisionales para la ejecución de la mencionada Ley aprobadas por Orden de 15 de marzo de 1963.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1963.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

*ORDEN de 23 de diciembre de 1963 por la que se modifican los apartados 1.º y 2.º de la de 16 de junio de 1962, por la que se concedió el régimen de reposición a la entidad Juan Plans Sola, de Sabadell, en el sentido de que la fibra políester pueda ser importada en cable.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Juan Plans Sola, de Sabadell, solicitando se modifique el régimen de reposición concedido por Orden ministerial de 16 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del día 25) en el sentido de que las importaciones de poliester-terylene puedan realizarse en cable crudo o tintado en vez de en peinado.

Este Ministerio, conformándose con lo informado y propuesto por la Dirección General de Prófita Arancelaria, ha resuelto:

Primero. Se modifican los apartados primero y segundo de la Orden ministerial de 16 de junio de 1962, por la que se concedió el régimen de reposición a la Entidad «Juan Plans Solas», de Sabadell, en el sentido de que la fibra de poliéster-terylene podrá importarse en cable, bien en crudo o tintado, en lugar de en peinado.

Las cantidades a reponer de cable de poliéster-terylene serán las mismas que las señaladas en la citada Orden para las importaciones de peinado.

Segundo. Tendrán derecho a la reposición con franquicia arancelaria, en las condiciones que se señalan en el apartado anterior, las exportaciones realizadas por la citada firma desde 1 de enero de 1962.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1963.—P. D., José Luis Villar Palasi.

*ORDEN de 24 de diciembre de 1963 por la que se autoriza el cambio de propiedad de viveros flotantes de mejillones.*

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que se solicitan las autorizaciones oportunas para poder transferir las concesiones de los viveros flotantes de mejillones que se expresan.

Considerando que en la tramitación de los expedientes se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos y que, además, ha sido acreditada la transmisión de la propiedad de los viveros mediante el oportuno documento de compraventa.

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, y de conformidad con lo señalado por el artículo noveno del Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304), ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y, en su consecuencia, declarar concesionarios de los viveros de referencia a los señores que se citan en la mencionada relación, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en las Ordenes ministeriales de concesión que para cada uno se indican.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 24 de diciembre de 1963.—P. D., Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

*Relación que se cita*

Peticionario: Don Benedicto Romero Vilas.

Concesionario: Don Benedicto Romero Vilas.

Orden ministerial de concesión: 20 de enero de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 28).

Transmisión: La concesión del vivero «Rovi número 3».

Nombre del nuevo concesionario: Don Perfecto Domínguez Vilas.

Peticionario: Don Angel Carbajosa Maestre.

Concesionario: Don Angel Carbajosa Maestre.

Orden ministerial de concesión: 17 de noviembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» número 289).

Transmisión: La concesión del vivero «J. J. número 6».

Nombre del nuevo concesionario: Don José Blanco Romero.

Peticionarios: Don Gonzalo López Romero y don José Vi-  
turro Hermo.

Concesionarios: Don Gonzalo López Romero y don José Vi-  
turro Hermo.

Orden ministerial de concesión: 14 de octubre de 1957 («Bo-  
letín Oficial del Estado» número 294).

Transmisión: La concesión del vivero «L. V. número 3».

Nombre del nuevo concesionario: Don Juan Alonso Hermo.

*ORDEN de 24 de diciembre de 1963 por la que se autoriza la instalación de viveros flotantes de mejillones.*

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que se solicitan la autorización oportuna para instalar viveros flotantes de mejillones, y cumplidos en dichos expedientes los trámites que señala el Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304),

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, en las siguientes condiciones:

Primera.—Las concesiones se otorgan en precario, por el plazo de diez años, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», ajustándose a los planos y memoria que figuran en los expedientes.

Segunda.—Las instalaciones deberán hacerse en el plazo máximo de dos años, con las debidas garantías de seguridad y serán fondeados precisamente en las coordenadas correspondientes a los viveros que se conceden y se relacionan a continuación.

Tercera.—El Gobierno se reserva la facultad de expropiar estas concesiones por causas de utilidad pública, sin derecho a indemnización alguna.

Cuarta.—Los concesionarios quedan obligados a observar cuantos preceptos determinan los Decretos de 10 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» 304) y 14 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» 151) y las Ordenes ministeriales de 30 de enero de 1957 y 27 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» números 34 y 170), así como cuantas disposiciones afecten a esta industria.

Quinta.—Los concesionarios vienen obligados a satisfacer los impuestos de Timbre y Derechos Reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 24 de diciembre de 1963.—P. D., Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

*Relación que se cita*

Vivero número 4 del polígono Caramiñal B., clasificado por Orden ministerial de Comercio de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «P. F. número 2».

Concesionario: Don José Parada Fernández.

Vivero número 10 del polígono Caramiñal B., clasificado por Orden ministerial de Comercio de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «P. F. número 1».

Concesionario: Don José Parada Fernández.

Vivero número 20 del polígono Caramiñal B., clasificado por Orden ministerial de Comercio de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «T. P. J. número 2».

Concesionario: Don José Benito Trasbach Paz.

Vivero número 26 del polígono Caramiñal B., clasificado por Orden ministerial de Comercio de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «T. P. número 1».

Concesionario: Don José Benito Trasbach Paz.

Vivero número 14 del polígono Caramiñal B., clasificado por Orden ministerial de Comercio de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «T. P. número 3».

Concesionario: Don José Benito Trasbach Paz.

Vivero número 15 del polígono Caramiñal B., clasificado por Orden ministerial de Comercio de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «T. P. número 4».

Concesionario: Don José Benito Trasbach Paz.

Vivero número 7 del polígono Villagarcía M., clasificado por Orden ministerial de Comercio de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Nep-  
tuno».

Concesionario: Don José María Outeiral Romay.

Vivero número 10 del polígono Villagarcía M., clasificado por Orden ministerial de Comercio de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Eolo».

Concesionario: Don José María Outeiral Romay.

Vivero número 152 del polígono Villagarcía Q., clasificado por Orden ministerial de Comercio de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Maprogar».

Concesionario: Don Manuel Prol García.

Vivero número 115 del polígono Villagarcía Q., clasificado por Orden ministerial de Comercio de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Pegaso».

Concesionario: Don Ramón Meis Lois.

Vivero número 60 del polígono Villagarcía K., clasificado por Orden ministerial de Comercio de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Clavel».

Concesionario: Don José Díaz Bea.